

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Santiago de Cali, veintinueve (29) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta el escrito presentado por la apoderada de la parte actora enviado a través del correo electrónico del Despacho, mediante el cual efectúa renuncia al poder conferido por la parte actora, con el cumplimiento de lo dispuesto por el inciso 4º del Artículo 76 del C. G. del P.

El Juzgado en consecuencia

DISPONE:

1. INCORPORAR el escrito contentivo de la renuncia presentada con sus respectivos anexos enviado de manera virtual, para que obren y consten.
2. ACEPTAR la renuncia presentada por la apoderada de la parte demandante de acuerdo con el escrito que antecede, por estar conforme lo dispone por el inciso 4º del Artículo 76 del C. G. del P.
3. REQUERIR a la parte actora a fin que designe nueva apoderada judicial que ejerza su representación y continúe con el trámite correspondiente en el presente asunto.
4. REQUERIR a la parte actora para que a través del apoderado judicial que constituya para su representación, precise si continúan con la solicitud de tacha, atendiendo que la profesional del derecho carecía de autorización expresa para ello (artículo 274 CGP).

NOTIFÍQUESE

JUAN FERNANDO RANGEL TORRES
JUEZ

Firmado Por:

**JUAN FERNANDO RANGEL TORRES
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 006 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE CALI-
VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

38917fae89bdd9bfc91c5638e8b4930fa97d6479c2c686d416ce51b9d4e5a874

Documento generado en 29/01/2021 08:18:52 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**